

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-0497**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se insta:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00am del día diez (10) de febrero del año 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, en la cual se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y del escrito de réplica a las excepciones formuladas por la parte demandada.

b) Interrogatorio de parte: Axa Colpatría SA

c) Exhibición de documentos: El demandado aporte la documentación a que hace referencia la parte demandante en los numerales 3.1 y 3.3. del Ordinal III del acápite de pruebas del libelo.

ADVERTIR que la documentación solicitada en los numerales 3.2; 3.4 y 3.5 fue aportada con la contestación de la demanda.

2.2.- Demandado:

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte: María Trinidad Cipagauta

2.3.- Litisconsorte Necesario Banco Finandina S.A

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

2.4.- Pedidas en conjunto por Demandante y Demandado

a).- Testimonios:

> Daniel Felipe Gómez Torres

> Camilo Gómez Cipagauta

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>63</u> Hoy <u>27-10-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--